

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro–Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 24 de julio de 2023.


JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
RAD.: 707174089001-2016-00051-00
DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO–FINAGRO
DEMANDADOS: DAGOBERO CERRO BENÍTEZ
LACIDES RAFAEL CERRO BENÍTEZ

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con una liquidación del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

Una vez revisado el expediente del presente proceso, se advierte que venció el término de traslado a los demandados de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, quienes guardaron silencio; asimismo que dicha liquidación se encuentra ajustada a derecho. Por lo tanto, el despacho procederá a aprobar la liquidación presentada la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$7.030.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2013 hasta el día 30 de marzo de 2023 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$19.807.426,00); lo anterior de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

APRUÉBESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante la cual incluyó el capital por valor de SIETE MILLONES TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$7.030.000,00), y los intereses moratorios causados desde el día 17 de noviembre de 2013 hasta el día 30 de marzo de 2023 por valor de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$19.807.426,00); por no haber sido objetada y estar conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza